

RESOLUCIÓN NÚMERO 0755 DE 19 DE ABRIL DE 2021

*“Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2021, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 65 de la Constitución Política de 1991 determina que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”*

Que mediante el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 5° del Decreto No. 4181 de 2011 establece, entre otras, como funciones generales de la AUNAP para dar cumplimiento a su objeto, las de *“(…) aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector”; “Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros (...) en el territorio nacional”; “Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero (...) a escala nacional e internacional”; “Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera (...); “Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca (...) en el territorio nacional en coordinación con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, (...)*

Que en atención a la necesidad de contar con orientaciones para desarrollar la ordenación pesquera en el país, la AUNAP expidió la Resolución No. 0586 del 02 de abril de 2019 *“Por medio de la cual se establecen lineamientos de ordenación pesquera en el territorio nacional”* estableciendo las fases (Diagnóstico, Formulación, Implementación) que se deben adelantar para desarrollar los procesos de ordenación pesquera a nivel nacional.

*“Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2021, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI - GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”*

---

Que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, mediante el Acuerdo de Concejo Directivo No. 011 del 18 de diciembre de 2014, declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado “Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes” en el municipio de Nuquí, departamento del Chocó; con una superficie total de 60.138.6 hectáreas, desde Cabo Corrientes hasta el límite meridional del Parque Nacional Natural Utría, en inmediaciones del corregimiento de Jarubirá.

Que la AUNAP adoptó y dio inicio al proceso de ordenación pesquera del DRMI - GTCC mediante el Auto No. 001 del 14 de marzo de 2017 *“Por la cual se da inicio al proceso de Ordenación Pesquera del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes”*

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 02111 del 4 de octubre de 2017 *“Por la cual se adopta el acuerdo de temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas -CAP-, implementado en el marco del proceso de Ordenación Pesquera del Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI - GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”*

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 02111 de 2017, y en atención a la convocatoria enviada por la AUNAP a los miembros de la Mesa Técnica de Verificación del Acuerdo de Temporada de Pesca de CAP en el DRMI - GTCC, el 2 de marzo de 2021 se realizó de manera virtual la reunión anual de establecimiento del acuerdo.

Que en desarrollo de la mencionada reunión del 2 de marzo de 2021, se socializaron los resultados del crucero de investigación en el marco del convenio 276 de 2020 entre AUNAP e INVEMAR, el cual tuvo por objeto “Evaluar y hacer seguimiento al estado de los recursos demersales (peces y camarones) en la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal (ZEPA) y los Distritos Regionales de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI GT-CC) y Encanto de los Manglares del Bajo Baudó (DRMI EMBB), durante el Segundo semestre del año 2020”, en el que se aportaron resultados desde aspectos biológicos pesqueros, condiciones de estado de los principales recursos de interés pesquero y algunas relaciones funcionales con variables oceanográficas. De igual manera se realizó la socialización de los desembarcos realizados por la flota de CAP en el año 2020, por parte de la AUNAP.

Que como resultado de la reunión del 2 de marzo de 2021, se ratificó que para la vigencia 2021, la temporada de pesca de CAP en el DRMI - GTCC se extendería por 5 meses a partir que se informe a la AUNAP que el CAP *“pinto”*, estableciendo como indicador la captura de 200 Kg de CAP en un día de cuatro (4) lances en el transcurso de una semana de monitoreo.

Que en atención a la solicitud hecha vía correo electrónico el día 25 de marzo de 2021, por parte de la Representante Legal de C.I. Maquilas del Pacífico S.A.S, la AUNAP el 26 de marzo autorizo a la Motonave DRAKKAR VI con Matricula MC-05-563 al mando del Capitán Hubert Vallecilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 16465116, para que adelantara las pruebas que soporten el inicio de la temporada efectiva de pesca CAP al interior del DRMI - GTCC, a partir del 29 de marzo de 2021, una vez la comisión verificadora se encuentre de la embarcación en referencia.

Que en atención a la solicitud hecha vía correo electrónico el día 9 de abril de 2021, por parte de la Representante Legal de Leysamar S.A.S., la AUNAP informo a los miembros de la Mesa Técnica de Verificación del Acuerdo de CAP en el DRMI - GTCC, que la motonave previamente autorizada para hacer la pruebas dentro del DRMI, al 9 de abril no había detectado que el camarón haya pintado, por lo que puso a consideración la salida de la embarcación del área y su retorno a partir del día 13 de abril, cuando las condiciones de marea hayan mejorado. El día 12 de abril vía correo electrónico, la Mesa manifestó no tener inconveniente con lo solicitado a la AUNAP frente al retorno de la motonave al DRMI - GTCC el 13 de abril de 2021

Que el día 16 de abril de 2021, vía correo electrónico, la Gerente de C.I. Maquilas del Pacifico S.A.S informó a la AUNAP que *“(...)la Motonave DRAKKAR VI con Matricula MC-05-563 al*



*“Por medio de la cual se autoriza el inicio de la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) durante la vigencia 2021, en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó”*

*mando del Capitán Hubert Vallecilla, realizó el día 14 de abril cuatro (4) lances de prueba capturando 228 kilos, en los cuales no se evidenció mayor abundancia del camarón, debido a esto el día 15 de abril de 2021, realizó cuatro (4) lances de prueba en profundidades diferentes a las del día anterior, obteniendo una captura de 392 kilos de camarón pink (Farfantepenaeus brevisrostris), considerando que el Camarón de Aguas Profundas “pintó” (...).”*

Que el día 17 de abril de 2021, vía correo electrónico se envió a la AUNAP desde la Mesa Técnica de Verificación del Acuerdo de CAP en el DRMI – GTCC, el acta de inicio de la temporada de pesca de CAP al interior del DRMI – GTCC para la vigencia 2021, debidamente firmada por todos los miembros de la mesa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** dar inicio a la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) en el área marina del Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá Cabo Corrientes (DRMI – GTCC), municipio de Nuquí, departamento del Chocó, durante la vigencia 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la temporada de pesca de Camarón de Aguas Profundas (CAP) iniciara a las 17:00 horas del día 19 de abril de 2021, hasta las 17:00 horas del 19 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** la AUNAP implementará las medidas de control y vigilancia que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** el capitán de cada embarcación, armador y/o titular del permiso de pesca comercial industrial deberá acoger y dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por la AUNAP a través del protocolo para la pesca industrial y artesanal y dadas a conocer a cada permisionario y autoridades locales. Igualmente dar cumplimiento a las directrices o protocolos establecidos por el ente territorial correspondiente. Cada embarcación deberá llevar a bordo copia del protocolo sanitario correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** el incumplimiento a las medidas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** envíese copia de la presente resolución a los miembros de la Mesa Técnica de Verificación del acuerdo de temporada de pesca de (CAP) en el (DRMI – GTCC).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** hace parte integral de la presente resolución las actas y comunicaciones descritas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de abril de 2021

  
NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA  
Director General

Proyectó: Raúl Pardo Boada, Dirección Técnica de Administración y Fomento.   
Juana Murillo, Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: John Jairo Restrepo Arenas - Director Técnico de Administración y Fomento 

